



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 111 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 10 DE ABRIL DEL 2014

VENCE : 10 DE ABRIL DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en LE MANS

población

PROPIETARIO DANIEL ALEJANDRO ASENJO ROSAS

domiciliado en ISLA PENIQUE

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°597-20

Derechos municipales \$310.091.-

VIVIENDA

presupuesto \$20.672.739.-

N° 1885

Sector VOLCAN OSORNO (ZONA H-1)

R.U.T N° 15.277.217-3

N° 1848

domicilio PILAUCO N° 1140 OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio PILAUCO N° 1140 OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

RUT N°

Superficie terreno 369,26 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	105,98 M ²
2° piso	87,45 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	193,43 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

JBA
AVM/JBA/lsc

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda ubicada en calle Le Mans N° 1885, Sector Volcán Osorno, con una superficie aprobada de 193,43 M2, de propiedad de Don Daniel Alejandro Aseñjo Rosas.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

NOTAS...

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

